

RESOLUCIÓN No. 0737 26 AÑO. 2022

POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERIA JURÍDICA Y SE APRUEBA ESTATUTOS DE LA FUNDACION PARA LA PROTECCION Y ATENCION DE LA POBLACION COLOMBIANA "PROAPOCOL"  
NIT 900653889-7

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL GUAJIRA.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones No 6130, 6190 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, 2488, 4242 y 8282 de 2017, 5495 de 2018 y Resolución No. 6307 del 30 de noviembre de 2020 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de



0737 26 AGO. 2022

edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016 y 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio de radicado 20224840000024202 de fecha 10 de mayo de 2022, el señor **SAMIR DE JESUS MENA GUERRA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.118.839.448 expedida en Riohacha, La Guajira, Representante Legal de la **FUNDACION PARA LA PROTECCION Y ATENCION DE LA POBLACION COLOMBIANA "PROAPOCOL"**, identificada con el NIT 900653889-7, solicitó el otorgamiento de personería jurídica a esta entidad.

Que mediante Acta de fecha 27 de marzo de 2013, se constituyó la **FUNDACION PARA LA PROTECCION Y ATENCION DE LA POBLACION COLOMBIANA "PROAPOCOL"** y se realizó nombramiento del órgano directivo mediante Acta 001 de fecha 16 de agosto de 2013, el cual se conformó de la siguiente manera:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	IDENTIFICACION
SAMIR DE JESUS MENA GUERRA	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	1.118.839.448
CORINA VALDEBLANQUEZ GUERRA	MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA	1.118.804.871
DANIELLIS LORENA GUALE GONZALEZ	MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA	40.920.921
CARMEN VALDEBLANQUEZ GUERRA	MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA	40.944.297

Que revisados los estados financieros la persona jurídica y emitido el concepto por el profesional financiero encargado de la revisión de los mismos, se verifica que la **FUNDACION PARA LA PROTECCION Y ATENCION DE LA POBLACION COLOMBIANA "PROAPOCOL"** cuenta con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes y lo establecido en la Resolución 3435 del 2016 la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, en su artículo séptimo numeral 4.

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias, y, por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos



07371 - 26 AGO. 2022

definidos en el marco normativo vigente aplicable Resolución 3435 del 2016 la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, en su artículo séptimo literal b.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en la Resolución 3435 del 2016 la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, en su artículo séptimo.

Que, en consideración a lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer Personería jurídica y aprobar los estatutos de la FUNDACION PARA LA PROTECCION Y ATENCION DE LA POBLACION COLOMBIANA "PROAPOCOL", identificada con el NIT 900653889-7, con domicilio en la Calle 13 No. 10ª - 37 de Uribia - La Guajira, dirección electrónica para notificaciones [funproapocol@outlook.com](mailto:funproapocol@outlook.com) y número telefónico 3104736174, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir como Representante legal de la FUNDACION PARA LA PROTECCION Y ATENCION DE LA POBLACION COLOMBIANA "PROAPOCOL", identificada con el NIT 900653889-7, al señor SAMIR DE JESUS MENA GUERRA identificado con cédula de ciudadanía Número 1.118.839.448 expedida en Riohacha, La Guajira, de conformidad a lo establecido en el Acta de fecha 27 de marzo de 2013, por medio de la cual se constituyó la Entidad sin ánimo de lucro.

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la FUNDACION PARA LA PROTECCION Y ATENCION DE LA POBLACION COLOMBIANA "PROAPOCOL", identificada con el NIT 900653889-7, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar familiar, razón por la cual podrá prestar sus servicios en los diferentes programas previo cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a SAMIR DE JESUS MENA GUERRA identificado con cédula de ciudadanía Número 1.118.839.448 expedida en Riohacha, La Guajira, en calidad de Representante legal de la FUNDACION PARA LA PROTECCION Y ATENCION DE LA POBLACION COLOMBIANA "PROAPOCOL", identificada con el NIT 900653889-7, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.



07371 26 AGO. 2022

Para efectos de notificación se enviará citación escrita a la FUNDACION PARA LA PROTECCION Y ATENCION DE LA POBLACION COLOMBIANA "PROAPOCOL", identificada con el NIT 900653889-7, con domicilio en la Calle 13 No. 10ª - 37 de Uribe - La Guajira, dirección electrónica para notificaciones [funproapocol@outlook.com](mailto:funproapocol@outlook.com) y número telefónico 3104736174.

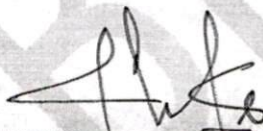
**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución 3899 de 2010, los actos administrativos que otorguen suspendan, cancelen, personerías jurídicas o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, serán publicadas en la página web del ICBF, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Riohacha D.E.T. y C., capital del Departamento de La Guajira, a los

26 AGO. 2022



**YANERIS BEATRIZ COTES COTES**  
Directora ICBF Regional La Guajira

Revisó: Daniel Eduardo Bacca Bermudez/Coordinador Grupo Jurídico Regional Guajira  
Revisó: Heyne Gomez/ Abogado de la Dirección Regional Guajira  
Proyectó: Ruben Curiel Torres/Abogado Contratista Grupo Jurídico Regional Guajira



.48200

NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCION No 0737 DEL 26 DE AGOSTO DE 2022

En Riohacha D. T. E. y C., el día veintinueve (29) del mes de agosto del 2022, se notificó personalmente el (a) representante legal de la **FUNDACION PARA LA PROTECCION Y ATENCION DE LA POBLACION COLOMBIANA "PROAPOCOL"** identificada con NIT: 900653889-7, señor (a) **SAMIR DE JESUS MENA GUERRA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1.118.839.448** del contenido de la Resolución No 0737 DEL 26 DE AGOSTO DE 2022, por medio de la cual "se otorga personería jurídica y se aprueba estatutos" Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

*Samir Mena 1118839448*

**SAMIR DE JESUS MENA GUERRA**

El (a) Notificado (a) C.C.

**DANIEL EDUARDO BACCA BERMUDEZ**  
COORDINADOR GRUPO JURIDICO  
ICBF REGIONAL GUAJIRA

El (a) notificado (a) manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No 0737 DEL 26 DE AGOSTO DE 2022 del cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de Ley.

RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA: SI  NO

Proyectó: Natalia Escobar Rodriguez – secretaria Grupo Jurídico *NE*





48200

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito coordinador jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional La Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCION No 0737 DEL 26 DE AGOSTO DE 2022**, por medio de la cual "se otorga personería jurídica y se aprueba estatutos" de la **FUNDACION PARA LA PROTECCION Y ATENCION DE LA POBLACION COLOMBIANA "PROAPOCOL"** identificada con **NIT: 900653889-7**, cuyo representante legal es el (a) señor (a) **SAMIR DE JESUS MENA GUERRA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 1.118.839.448**, se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada por los efectos legales, previa notificación personal con renuncia a términos realizada el veintinueve (29) del mes de agosto del 2022.

Para constancia se firma el día treinta (30) del mes de agosto del 2022.

DANIEL EDUARDO BACCA BERMUDEZ  
COORDINADOR (A) GRUPO JURIDICO  
ICBF REGIONAL GUAJIRA

Proyectó: Natalia Escobar Rodríguez – secretaria Grupo Jurídico